prouision de la dicha pregmatica ha resultado
de los injustos agrauios que se hazian a los na
turales destos reynos e por su reclama
e que la dicha pregmatica por palabras claras
y expressas dize que no se pueda cargar en las
dichas naos estrangeras ningun genero de mercaderias ni
bastimentos e quando se quiesse interpretar
que los dichos bastimentos no se deben entender para
los que los lleuan a terranoua seria muy grande
herror por que la intencion de su magestad es quitar
por la dicha pregmatica a los nauios estrangeros y es
pecialmente a los de sanjuan de lus cubiburu
azcayn hurina y los demas lugares cercanos
de esta prouincia frontera todos los medios
aprouechamientos de que puedan vsar para su
conserbassacion e aumento pues como quiera
que la dicha sanjuan de lus y su contorno que son
nuestros vecinos e mayores contrarios en tiempo de
paz e de guerra hay tan gran numero de naos
e gentes de mar no fletando ni abiando sus
naos los naturales destos reynos para terra
noua ni otra ninguna parte estaran forçados
e compelidos a venderlas a los naturales
destos reynos como ya algunos los han comen
çado a hazer

Y en quanto a lo del tiempo ynmemorial como quiera que la na
begacion de terranoua es de muchos años menos que los
de la ynmemorial e quando assi no fuesse no
se a este casso de los que se pueden fundar en la

Por la q se podria dudar que guardandose y con
servandose la dha pregmatica. subirian los precios
de las mercs acausa q subiran los fletes de los
navios. digo que no. porq guardandose la dha
pregmatica avra muy [illegible] mudança los precios
de las dhas mercs porq los naturales del
Reyno se contentaran con los fletes que
fueren justos. y aun que los q quando fuere
[illegible] q pudiesse resultar algun
crescentamto en los precios no es consi
derable el daño q dello puede resultar
Respecto del gran bien y utilidad q necessa
riamente al Reyno de su mag. y al bien comun desta
provja. con la esperiencia se mostrara —

todos los Reynos y provjas ciudades
y villas q tengan puertos de mar siendo
les posible procuraran tener proveidas
y [illegible] a su verdad [illegible] q de tener
los [illegible] siendo esta provja la q
[illegible] procurado tener mayor numo
siendo cercada por [illegible] tan [illegible] proveidas
de su mag. con [illegible] ayudarsse della y no
curando de los otros medios de que se
pueden usar para el acrecentamto.
del numo de navios desta provja por tanto
a v.s. suplico mande que se [illegible]
por cosa [illegible] q [illegible]
[illegible] a [illegible] de re
cibir en nombre desta provja [illegible]